

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00056-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Fernando Meléndez Losada
Demandado	Darío Castillo Trujillo y otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 533
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente, Reconoce personería.

En virtud al mandato conferido por el demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se procederá conforme lo previsto en el art. 301 del CGP y se reconocerá personería al Dr. Luis Fernando Uribe de Urbina, conforme las voces del art. 75 del CGP.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

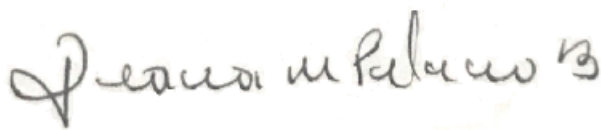
PRIMERO: CONSIDERASE notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y las demás providencias proferidas dentro del mismo al demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., desde el 16 de junio de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA, identificado con la C.C. No. 79.314.754 de Bogotá y portador de la T.P. No. 48.012 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en los términos del mandato que le fue conferido.

TERCERO: Por secretaria REMITIR el expediente digital al correo del mandatario judicial del demandado luisferuri@outlook.com. Una vez realizado él envió del presente proceso, se contará los términos para contestar la demanda en los términos de Ley.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. __101__de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 30 de junio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario